



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 110014189036-2020-00329-00

Demandante: María Alejandra Rodríguez Valderrama

Demandado: Luis Fernando Mayorga y Marco Fidel Mayorga

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese un ejemplar **completo y legible** del contrato de arrendamiento cuya extinción se pretende (numeral 1, artículo 384 en concordancia con el numeral 6, artículo 82 *ibídem*).
2. Determínense de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda, ajustándolas a la naturaleza de la acción y exponiéndolas de forma discriminada (numeral 4, artículo 82 *ib.*)
3. Clasifíquese, numérese y determínense debidamente cada uno de los hechos que son fundamento de las pretensiones (numeral 5º del artículo 85 ritual).
4. Precítese con claridad la medida cautelar deprecada y la determinación de los bienes o personas objeto de la misma, así como el lugar donde se encuentra (inciso 5º, artículo 83 *ejusdem*).
5. De ser el caso, anéxese prueba del envío de copia de la demanda y sus anexos a los demandados (inciso 4º, artículo 6 Decreto 806 de 2020).
6. Así mismo, del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6 de la disposición en cita).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>020</u> de fecha <u>06-AGOSTO-2020</u></p> <p><i>Jeimy Johana Osorio Durán</i> Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b7ec4c8f68005ab0d55e0abf48e6ac8e0d8278d540e54625144cc906c

72eae

Documento generado en 05/08/2020 03:02:54 p.m.